



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 139/2024
(Beca Municipio Santiago de Cali)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
2. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia humana y académica, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, se ha estimado conveniente implementar la “Beca Municipio Santiago de Cali”, la cual hace parte del programa de becas adoptado por la Javeriana Cali.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que el Rector es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de la Seccional y le corresponde tomar las decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de la “Beca Municipio Santiago de Cali” para los programas académicos de pregrado de la Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Condiciones de la Beca. La Beca Municipio Santiago de Cali se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Generar inclusión educativa a los bachilleres de las Instituciones Educativas Oficiales para que puedan continuar estudios de pregrado en la Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Bachilleres que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución.
- **Periodicidad:** Semestral.

- **Número de becas por semestre:** Los cupos semestrales para los programas de pregrado de la Universidad serán determinados según los límites establecidos para el monto del impuesto de Industria y Comercio que la Universidad se pueda descontar. Estas becas no aplican para los programas de Medicina y todos los que contemplen dentro de su plan de estudios un semestre internacional obligatorio.

2.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

Semestre	Descuento Matrícula
La totalidad de los semestres autorizados	25% del valor de la matrícula por beca otorgada por la Universidad. Hasta siete (7) SMLMV otorgados por el municipio de Santiago de Cali

Parágrafo 1. Los cupos semestrales serán asignados de acuerdo con los resultados del proceso de admisión en forma descendente, según las normas vigentes para la Seccional.

Parágrafo 2. Los costos adicionales generados por concepto de repetición de asignaturas, compra de créditos adicionales, cursos de verano, supletorios o doble programa deberán ser asumidos por el estudiante.

Parágrafo 3. Los estudiantes que deben realizar un semestre académico internacional como requisito de grado, para esto la Universidad otorga un apoyo económico para su movilidad internacional. Los costos adicionales relacionados con gastos de traslado al país de destino como alojamiento, alimentación, transporte local, seguro médico y demás que se generen en dicho país, deben ser asumidos por el estudiante y sus acudientes, no siendo cubiertos por esta beca.

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje mínimo de 260 en las pruebas de Estado.
- b) Haber presentado la prueba de Estado a partir del año 2019
- c) Haber cursado los tres últimos años de educación secundaria en una Institución de Educación Oficial de Santiago de Cali.
- d) Tener el título de bachiller
- e) Estar admitido en alguno de los programas de pregrado para los que aplica la presente beca.
- f) Para aplicar a la convocatoria debe anexar en formato PDF copia del acta de grado y copia del certificado de los tres últimos años cursados.

- g) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.

2.3. Condiciones para renovar la beca. Se mantendrán los descuentos sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
- c) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- d) Estar a paz y salvo por conceptos financieros para poder acceder al trámite semestral de matrícula financiera.

2.5. Limitaciones. La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en cada programa académico.
- e) Para acceder a los beneficios del programa de Becas de la Javeriana Cali, el estudiante debe ser colombiano y residente en el territorio nacional.
- f) La beca se renovará únicamente para el programa académico que fue otorgada. En consecuencia, en caso que el estudiante se traslade a otro programa académico, la beca y todos sus beneficios caducarán.
- g) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumple con las condiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Facultad reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Asesoría financiera. La Universidad, a través de la Oficina de Servicios y Apoyo Financiero, prestará a los estudiantes que lo requieran, asesoría financiera en la consecución de los recursos no cubiertos por la beca de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatoria. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución No. 73/2020.

ARTÍCULO SEXTO. Interpretación y alcance. Esta resolución deberá ser interpretada, y su alcance estará determinado, por lo establecido en el ARTICULO SEXTO del Acuerdo No. 469 de 2019, expedido por el Concejo de Santiago de Cali. Por lo tanto, esta resolución se complementa con lo regulado en el citado Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 6 de septiembre de 2024.



VICENTE DURÁN CASAS S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional